

SECRETARÍA: Señor Juez paso al despacho el presente proceso informándole que se ha solicitado información de datos de contacto del secuestre designado en el proceso. Provea.

Sincelejo Sucre 11 de marzo de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

**Radicado: 700013103003-1998-000026-00**

Sincelejo, Sucre, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Estando el proceso al despacho y revisado el expediente se evidencia que viene fijado el próximo miércoles 13 de marzo de los cursantes, como fecha para llevar acabo diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° 340-56068, el cual se indicó que tiene un avalúo catastral aprobado luego del incremento del 50% en la suma de (\$15.420.500), cuando en realidad el inmueble tiene un avalúo (\$3.954.000) incrementado en un 50%, quedaría en (\$5.931.000), se evidencia entonces que aquel avalúo en realidad corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula N° 340-56196, el cual también se encuentra embargado y secuestrado en este proceso, evidenciándose así que el valor fijado en el auto que convoca a remate y publicado en el respectivo aviso como base para el remate no corresponde al del avalúo real del inmueble, por lo que se torna pertinente abstenerse de llevar a cabo la diligencia de remate programada en este proceso.

Ahora bien, además de ello tenemos que los avalúos catastrales presentados corresponden al año 2021, por lo que estima el despacho que estos deben ser actualizados con el fin de que estén acorde con el valor actual de los citados predios, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva aportar tales avalúos actualizados.

Por último, tenemos que atendiendo la solicitud presentada en el proceso el día 07 de marzo del presente año por el señor Alfonso León Arcila Sierra, solicitando datos de contacto de secuestre tales como dirección y teléfono, con el fin de inspeccionar el bien objeto de la diligencia de remate, ello acorde con lo normado en el artículo 450 N° 5 del CGP, al respeto tenemos que el día 01 de noviembre del 2002, el Juzgado Promiscuo de Santiago de Tolú, en cumplimiento al despacho comisorio encomendado, llevó a cabo diligencia de secuestro sobre los dos bienes que viene embargados en este proceso designando como secuestre al señor Frey José

Herazo Pardo, ello conforme lo ordenado mediante auto de fecha 06 de marzo de 2002, en el cual se indicó que la dirección para notificaciones es la Calle 32B N° 17-06 Barrio el Marañón de esta ciudad, y el teléfono 2825869, sin que posterior a ello aparezca actuación alguna por parte del citado secuestre, por lo que se hace necesario requerirle a efectos de que presente informe sobre su gestión, así mismo para que actualice sus datos de contacto tales como correo electrónico y teléfono celular, puesto que el abonado teléfono fijo allí anotado se encuentra fuera de servicio.

Todas estas irregularidades sin duda conllevan a la imposibilidad del llevar cabo la diligencia de remate programada, por lo que se dispondrá abstenerse de su desarrollo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral Del Circuito de Sincelejo,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Abstenerse de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número **340-56068**, fijada para el próximo miércoles 13 de marzo de los cursantes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte ejecutante para que aporte avalúo actualizado de los inmuebles identificados con folios de matrícula N° **340-56196** y **340-56068**.

**TERCERO:** Requierase al secuestre señor Frey José Herazo Pardo, a la dirección física Calle 32B N° 17-06 Barrio el Marañón de esta ciudad, para que presente informe de su gestión, e indique sus datos de contacto como lo es correo electrónico y teléfono celular. Ofíciase.

## NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e993b60d428dd696414c3f85fd57343e02ab1ed2bbbd8d921656961bbd50c81b

Documento generado en 11/03/2024 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>